

Las Cortes generales y extraordinarias del Reyno teniendo en consideracion, que el reunir en una sola caixa todos los caudales que pertenecen á la Nacion, es la providencia que esta reclama y que exige imperiosamente la necesidad de que sirvan y se empleen con igualdad en las urgencias del dia; han decretado: Que por ahora los fondos de Correos, Bulas, Penas de Camara, Represalias, Papel sellado, Depositos, Encomiendas, Bienes sequestrados y otros qualesquiera publicos de esta naturaleza queden á entera disposicion de la Tesoreria Mayor en la Corte, y de las de Exercito en las Provincias, para aplicarlos á las necesidades del Estado bajo la intervencion rigurosa de su Ordenanza. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia y lo bava imprimir, publicar y circular para su cumplimiento.

Josef Arnarez  
Dip.<sup>do</sup> Secret.<sup>o</sup>

Encom. Cass. Jerez  
Jerez

Vic. <sup>to</sup> Tomas Traveres  
Dip.<sup>do</sup> Secret.<sup>o</sup>

Real Ysla de Leon 5. de Febrero de 1811.

Al Consejo de Regencia.